



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a	Villahermosa, Tabasco	14 DE NOVIEMBRE DE 2007	Suplemento 6802 E
----------	-----------------------	-------------------------	----------------------

No. 23073

## ACUERDO



ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN DE LOS TÍTULOS DE PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES DE LAS PERSONAS DE LAS ZONAS AFECTADAS POR LAS PRECIPITACIONES PLUVIALES E INUNDACIONES OCURRIDAS EN EL ESTADO DE TABASCO QUE CELEBRAN, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO POR EL QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO, GOBERNADOR DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. HUMBERTO DOMINGO MAYANS CANABAL Y EL CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, LIC. MIGUEL ALBERTO ROMERO PÉREZ, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ "EL PODER EJECUTIVO", Y POR LA OTRA, EL COLEGIO DE NOTARIOS DE TABASCO, A.C., REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, LIC. MIGUEL GACHÓN ÁLVAREZ Y LA LIC. LETICIA DEL CARMEN GUTIÉRREZ RUIZ EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL COLEGIO DE NOTARIOS" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

**DECLARACIONES****1.- DE "EL PODER EJECUTIVO":**

1.1. Que el Quím. Andrés Rafael Granier Melo, es Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y por tanto cuenta con las facultades para suscribir el presente acuerdo, con fundamento en los artículos 42, 51 fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

1.2. Que la Secretaría de Gobierno es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, 4 y 26 fracción I y 27, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

1.3. Que el primero de enero del 2007, el Lic. Humberto Domingo Mayans Cañabal, fue designado por el titular del Poder Ejecutivo como Secretario de Gobierno, nombramiento que no le ha sido revocado y por lo mismo, la personalidad con la que actúa no es encuentra limitada en forma alguna de conformidad con lo establecido por los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 12 fracción IX, y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; y 5, 12 fracciones I y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Estado de Tabasco.

1.4. Que la Consejería Jurídica es una Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, 4, 26 fracción XIII y 39 de la Ley Orgánica de Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

1.5. Que con fecha 1º de enero del 2007, el Lic. Miguel Alberto Romero Pérez, fue designado por el Gobernador del Estado de Tabasco, Quím. Andrés Rafael Granier Melo, como Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado, con las atribuciones

facultades inherentes a su cargo, mismas que a la fecha no le ha sido revocadas ni limitadas en forma alguna y por tanto cuenta con la capacidad suficiente para la suscripción del presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 12 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

1.6. Que con fecha 30 de octubre del presente año, el Gobernador del Estado declaró a esta entidad federativa en emergencia, señalando las áreas afectadas y estableciendo medidas de seguridad para contrarrestar la difícil situación por la que atraviesan los tabasqueños.

1.7. Que con fecha 6 de noviembre se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Declaratoria de Emergencia, por la presencia de lluvias e inundaciones atípicas, ocurridas los días 28 y 29 de octubre de 2007, en 17 municipios del estado de Tabasco.

1.8. Que con esta fecha se emitió la Resolución de Carácter General por la que se Otorgan Exenciones al Pago de Contribuciones Comprendidas en los artículos 55 fracciones VII y VIII, 56 fracciones III, V, VI y VII, 57 fracción I, 60 fracciones XIV, XX y XXI, 61, 66 fracción IV, y 71 fracciones VII, XIII, XVI y XVIII incisos A) y D) de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco.

1.9. Que como consecuencia de los daños ocasionados por las precipitaciones pluviales e inundaciones ocurridas en el estado, la población ubicada en las zonas afectadas sufrió la pérdida de los documentos notariales que amparan la propiedad de sus bienes inmuebles, por lo que el Ejecutivo del Estado tiene interés en apoyarlos en la recuperación de dichos documentos.

1.10. Que señala como domicilio para los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en la calle Independencia número 2, Palacio de Gobierno, zona Centro, código postal 86000, Villahermosa, Tabasco.

## 2.- DE "EL COLEGIO DE NOTARIOS":

2.1. Que es una asociación civil legalmente constituida, de conformidad con las leyes del Estado de Tabasco, según consta en la escritura pública número treinta y nueve, Volumen Primero, de fecha siete de octubre de mil novecientos setenta y seis, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Marín Ortiz, Notario Público número catorce de esta ciudad; inscrita bajo el número 4,346 del Libro General de Entradas, a folios del 428 al 434 del Libro de Sociedades Civiles del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad.

2.2. Que el cuatro de diciembre de dos mil seis, fue electo el Licenciado Miguel Cachón Álvarez, como Presidente del Consejo Directivo del Colegio de Notarios de Tabasco, A.C., protocolizándose el acta de asamblea correspondiente, bajo el número 26,900, de fecha ocho de febrero de dos mil siete, pasada ante la fe del Licenciado Melchor López Hernández, Notario Adscrito a la Notaria Pública número trece de esta ciudad, inscrita bajo el número 1,399, del Libro General de Entradas, a folios del 246 al 251 del Libro 4 de Sociedades Civiles, Volumen 32, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, quien goza de las facultades de representación suficientes para la celebración del presente acuerdo.

2.3. Que los Notarios Públicos de Tabasco, a manera de contribuir con la población ubicada en las zonas afectadas han decidido coadyuvar con el Gobierno del Estado, a efectos de apoyar gratuitamente en la recuperación de los documentos que acreditan la propiedad de sus bienes inmuebles, por lo que tienen interés en llevar a cabo el objeto del presente Acuerdo de Colaboración.

2.4. Que señala como domicilio para los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en la esquina que forman la calle del Escribano con Cerrada Diego Godoy, Tabasco 2000, código postal 86035, Villahermosa, Tabasco.

### 3. DECLARAN LAS PARTES:

3.1. Que para los fines de este acuerdo, se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen y están conformes con las declaraciones que anteceden.

3.2. Que tienen interés en apoyar a la población que sufrió la pérdida de sus títulos de propiedad como consecuencia de las precipitaciones pluviales y las inundaciones ocurridas en el estado.

En virtud de lo expuesto, se sujetan a las cláusulas siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El objeto del presente acuerdo es la colaboración y apoyo a las personas afectadas por las precipitaciones pluviales y las inundaciones ocurridas en el estado a partir de los días 28, 29 y 30 de Octubre de 2007, para que éstas recuperen sus títulos de propiedad o posesión.

**SEGUNDA.** "EL COLEGIO DE NOTARIOS" por conducto de los notarios afiliados al mismo, se compromete a expedir en forma gratuita y por una sola vez los testimonios de escrituras de los inmuebles de las personas afectadas por las precipitaciones pluviales y las inundaciones ocurridas en el estado, que lo soliciten.

La expedición de los testimonios respectivos quedará a cargo del Fedatario ante quien se celebró el acto relativo a la transmisión de la propiedad o posesión del inmueble.

**TERCERA. "EL PODER EJECUTIVO"** en apego a la resolución de carácter general por la que se otorga estímulo fiscal de fecha 12 de noviembre de 2007 exentará el pago de los derechos por la expedición de los testimonios que realicen los notarios de los inmuebles propiedad de las personas afectadas por las precipitaciones pluviales y las inundaciones ocurridas en el estado.

**CUARTA.** El presente instrumento podrá adicionarse o modificarse en cualquier tiempo de común acuerdo entre las partes.

**QUINTA.** La vigencia del presente acuerdo será hasta el 31 de diciembre de 2007, a partir de la fecha de su suscripción.

**SEXTA.** Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento, pero en el supuesto de presentarse alguna discrepancia sobre su formalización, interpretación y cumplimiento, las resolverán de mutuo acuerdo por escrito.

Leído que fue el presente acuerdo y enteradas las partes de su contenido y alcances legales, lo firman por triplicado en la Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil siete.

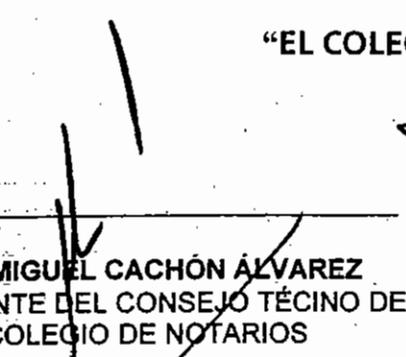
"EL PODER EJECUTIVO"

QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO  
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO

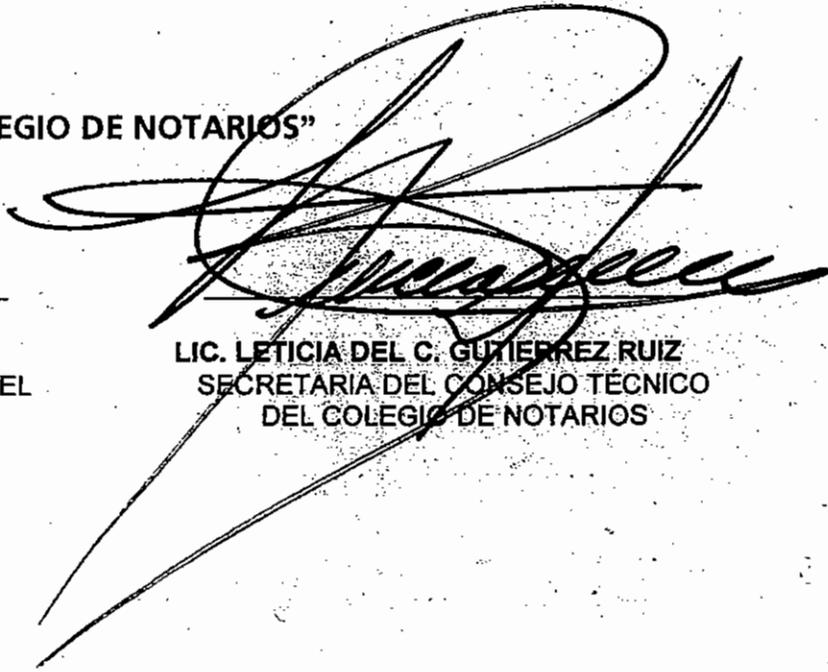
LIC. HUMBERTO DOMINGO MAYANS CANABAL  
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. MIGUEL ALBERTO ROMERO PÉREZ  
CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER  
EJECUTIVO

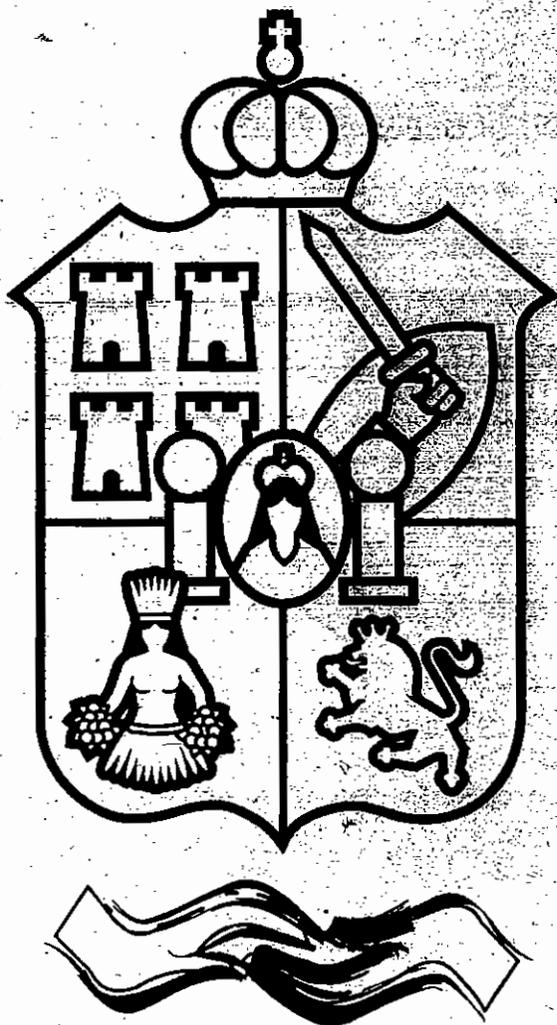
"EL COLEGIO DE NOTARIOS"



LIC. MIGUEL CACHÓN ÁLVAREZ  
PRESIDENTE DEL CONSEJO TÉCNICO DEL  
COLEGIO DE NOTARIOS



LIC. LETICIA DEL C. GUTIERREZ RUIZ  
SECRETARIA DEL CONSEJO TÉCNICO  
DEL COLEGIO DE NOTARIOS



# TABASCO

*Trabajar para transformar*

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n, Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.